

SANTA ANA, veinticinco de setiembre del dos mil veintiuno.

TRASLADO: 1445 - 2021 SESION ORDINARIA 73 DEL 21 SETIEMBRE 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

ESTIMADOS REGIDORES (AS).

OFICIO N FPUSC - CM - 30 - 2021.

OFICIO: Número AL - DSDI - OFI - 0095 - 2021.

CRITERIO LEGAL SOBRE LA LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE. EXP: 22188.

OBJETIVO DE LA LEY: Facultar a las Municipalidades para autorizar a los patentados o licenciarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial y cultural, en los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la intención de promover y ampliar el comercio.

AUTORIZACION: Le compete a las Municipalidades el otorgamiento de patentes comerciales y licencias denominada: autorización de comercio al aire libre para la utilización de espacios públicos y se otorga únicamente para comercialización de alimentos y debidas o el desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural.

Para el otorgamiento de dichas patentes las municipalidades deben asegurarse el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley de Tránsito.

Las Municipalidades deben definir vía reglamento (plazo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley) el monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos, la utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas al cumplimiento de los fines de la presente Ley.

RECOMENDACIÓN LEGAL.

Analizado el presente proyecto de Ley Comercio al Aire Libre, bajo el expediente 22188. *Se recomienda dar apoyo ha dicho proyecto y asi comunicarlo a la comisión respectiva de la Asamblea Legislativa.*

LIC AUDRYS ESQUIVEL JIMENEZ 7981.

